



PROVINCIA DE HUALURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MDCC-CM

Caleta de Carquin, 30 de abril del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 008-2019-DOC.COOR.AGP-UGEL 09 de fecha 26 de marzo del 2019, presentado por la Mg. Mariela G. Lázaro López; Informe N° 045-2019-MDCC/UPP/LJOS de fecha 28 de marzo del 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 084-2019-SGSS/MDC de fecha 09 de abril del 2019 de la Sub Gerencia de Servicio Social; e Informe Legal N° 094-2019-MDCC-UAJ-JJCHD de fecha 22 de abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que tome el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional a diferencia de los derechos de Resoluciones de Alcaldía.

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – establece: "Corresponde al Concejo Municipal... aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Oficio N° 008-2019-DOC.COOR.AGP-UGEL 09 de fecha 26 de marzo del 2019, la Docente Coordinadora, la Mg. Mariela G. Lázaro López, manifiesta y solicita lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta que la municipalidad que usted preside nos apoyó el año anterior con una remuneración de S/. 100 soles mensuales a cada promotora, durante los meses de marzo a diciembre del 2018, en el cual, para este presente año, solicito a usted, considere la remuneración mensual de S/. 150 soles para el presente año académico para dichas promotoras educativas comunitarias, ya que han sido ratificadas por su ardua labor y compromiso con los niños y niñas del distrito. (...)".

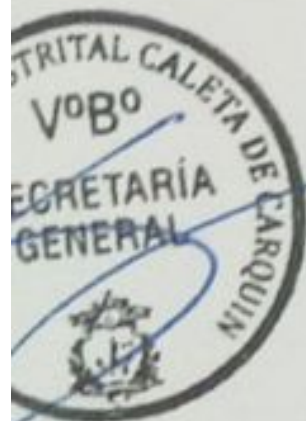
Que, mediante Informe N° 045-2019-MDCC/UPP/LJOS de fecha 28 de marzo del 2019, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente: "(...) Teniendo en cuenta lo indicado líneas arriba, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha revisado el Presupuesto Inicial de Apertura se ha verificado que se encuentra con Marco Presupuestal disponible para brindarle el apoyo solicitado con una remuneración mensual de S/. 100.00".

Que, mediante Informe N° 084-2019-SGSS/MDCC de fecha 09 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Servicio Social, recomienda lo siguiente: "(...) La Sub Gerencia de Servicio Social como órgano facultativo promotor de actividades culturales y educativas en nuestros niños y jóvenes del distrito, recomienda analizar la importancia de dicha labor a partir del desempeño incondicional de las promotoras educativas así como los logros obtenidos por su intervención a tan temprana edad de nuestros niños para su desarrollo y estimulación física y cognitiva.

Por lo tanto, elevo dicha información para que se tome en cuenta en Sesión del honorable Concejo Municipal para su evaluación respectiva y futura aprobación".

Que, mediante Informe Legal N° 094-2019-MDCC-UAJ-JJCHD de fecha 22 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) De acuerdo a los fundamentos antes expuestos, el Despacho de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, recomienda la siguiente medida, salvo mejor parecer:

5.1. ELÉVESE, A SESIÓN DE CONCEJO PARA QUE SE EVALÚE EL APOYO CON LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE S/. 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES), PARA EL PRESENTE AÑO ACADÉMICO PARA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**CALETA DE
Carquín**

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2019-MDCC-CM

LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS de PRONOEI "MANITOS CREATIVAS" – CALLE ALPAMAYO N° 100 (PROMOTORA: JOLY EVANGELISTA CHANGANA DE BRISOLESI / D.N.I. 42819974) Y PRONOEI "TALENTITOS DE ORO" – CALLE ALPAMAYO N° 100 (PROMOTORA MERCEDES CAROLINA ZATA CHANGANA / D.N.I. 45973093), SOLICITADA POR LA MG. MARIELA G. LÁZARO LÓPEZ, SEGÚN EL INFORME N° 045-2019-MDCC/UPP/LJOS DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019 DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

ACORDÓ:

Artículo 1.- APROBAR el apoyo con la remuneración mensual de S/. 100.00 (Cien y 00/100 soles) para el año académico del 2019 de las Promotoras Educativas Comunitarias de los PRONOEI "Manitos Creativos" y "Talentos de Oro", conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicio Social, la Sub Gerencia de Economía y Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo en todo cuanto le corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

Nilton Ademir Carreño Panana
ALCALDE

Plazuela San Martín S/N - Carquin
municaletadecarquin@hotmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890

www.municaletacarquin.gob

#YaEsHoraDeAvanzar